

RESOLUCION 205-04 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 28-03 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes a los de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

CONSIDERANDO: Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO: Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, emitida en fecha once (11) del mes de enero del año dos mil tres (2003) y sus modificaciones;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE

Artículo 1. Modificar las subcuentas 2.2.1.01.M.XX “Traspaso hacia otras AFP por AFP” y 2.2.2.01.M.XX “Traspaso desde otras AFP” establecidas en la Resolución 28-03, para que en lo adelante se lea 2.2.1.01.M.01 “Traspaso hacia otras AFP” y 2.2.1.02.M.01 “Traspaso desde otras AFP”, respectivamente.

Artículo 2. Eliminar los auxiliares por AFP destino de la subcuenta 3.3.1.01 “Traspaso en proceso hacia otras AFP”.

Artículo 3. Se adiciona el sub-grupo 1.4.3 Cuentas por Cobrar Proceso de Traspaso, con su correspondiente cuenta, según se detalla a continuación:

CÓDIGO	CUENTAS
1.4.3	CUENTAS POR COBRAR PROCESO DE TRASPASO
1.4.3.01	Cuentas por Cobrar Proceso Traspaso
1.4.3.01.M.01	Cuentas por Cobrar Proceso Traspaso

CUENTA	Cuentas por cobrar Proceso Traspaso
CÓDIGO	1.4.3.01
GRUPO	Cuentas por cobrar
SUBGRUPO	Cuentas por cobrar Proceso Traspaso
FUNCIÓN	Registrar las cuentas por cobrar por concepto de defectos en la recaudación de los recursos involucrados en el proceso de traspaso
DÉBITOS POR	Por los faltantes de recaudación de los recursos recibidos en el proceso de traspaso debido a que el monto transferido y depositado fue inferior al monto que efectivamente le correspondía al Fondo.
CRÉDITOS POR	Por el pago del faltante de recaudación al Fondo.

SALDO	Deudor Representa el monto transferido y depositado en defecto del proceso de traspaso y que corresponde le sea transferido al Fondo de Pensiones.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	No hay
SUBCUENTAS	1.4.3.01.M.01 Cuentas por cobrar Proceso de Traspaso
ANALÍTICOS	Ninguno
AUXILIARES	Ninguno

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones